



UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

RESOLUCIÓN N° 4881 DE

( 16 DIC. 2019 . )

Por la cual se adjudica la Invitación Pública N° 09 de 2019

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57 y 805 de 2003, artículos 1 y 2; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29, numerales 1 y 6; 17 de 2014 y 06 de 2019, y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... "se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos..."

Que el artículo 93, de la ya mencionada ley establece que los contratos que celebren las universidades estatales, para el cumplimiento de sus funciones se regirán por las normas del derecho privado.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003... "es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional..." y según el artículo 2° de la misma ley... "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, ... con capacidad para gobernarse..."

Que mediante el Acuerdo 13 de 2010, se expidió el Estatuto General de la UMNG, y como funciones del Rector, se señaló en el numeral 6° del artículo 29: "Expedir los actos administrativos, adjudicar y celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento sus objetivos."

Que mediante el Acuerdo 17 de 2014, se expidió el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que de conformidad con el Plan Anual de Contratación debidamente registrado en el Plan de Compras de 2019, se recibió el estudio previo N° 60 del 19 de septiembre de 2019, cuyo objeto es: "Seleccionar un intermediario de seguros legalmente establecido en Colombia para que preste a la Universidad Militar Nueva Granada los servicios de intermediación, asesoría integral en materia de riesgos y seguros participando activamente en la contratación y administración del programa de seguros y manejo de siniestros de la universidad, para que cubra de forma adecuada los bienes muebles e inmuebles, personas e intereses patrimoniales, así como aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable la misma."

Que de conformidad con la normatividad de contratación vigente, se hizo necesario realizar un proceso de Invitación Pública.

Que dentro de la Invitación Pública No. 09 de 2019 — Concurso de Méritos No. 02 de 2019, se designaron los integrantes de los Comités Jurídico, Técnico y Financiero, que participaron en el proceso



de revisión del pliego de condiciones, análisis, habilitación y evaluación de las propuestas de la invitación, de conformidad con las Resoluciones Nos. 0175, 0360, 3670, 3716 y 4131 de 2019.

Que el 24 de septiembre de 2019, se publicó en la página web de la Universidad, el aviso de convocatoria a los posibles interesados en participar en el proceso de selección.

Que el 04 de octubre de 2019, se publicó en la página Web de la Universidad, el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 09 de 2019 - Concurso de Méritos No. 02 de 2019, con el fin de invitar públicamente a participar a los interesados.

Que el 08 de octubre de 2019, a partir de las 10:00 horas, se celebró la audiencia aclaratoria con el objeto de precisar el contenido y el alcance del pliego de condiciones.

Que los siguientes interesados en participar en el proceso, presentaron observaciones al pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 09 de 2019 - Concurso de Méritos No. 02 de 2019: WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A., JLT VALENCIA & IRRAGORI CORREDORES DE SEGUROS S.A., ITAU CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S.A., PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., y AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS.

Que el 25 de octubre de 2019, se publicó en la página web de la Universidad, la Adenda No. 1 que modificó el cronograma del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 09 de 2019 - Concurso de Méritos No. 02 de 2019.

Que el 29 de octubre de 2019, se publicó en la página web de la Universidad, las respuestas y aclaraciones a inquietudes sobre el pliego de condiciones y la Adenda No. 2 que modificó el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 09 de 2019 - Concurso de Méritos No. 02 de 2019.

Que el 5 de noviembre de 2019, se publicó en la página web de la Universidad, las respuestas y aclaraciones a inquietudes sobre la Adenda No. 2, y la Adenda No. 3 con la cual se modificó el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 09 de 2019 - Concurso de Méritos No. 02 de 2019.

Que en cumplimiento del cronograma establecido en el pliego de condiciones y sus adendas, el 8 de noviembre de 2019, a las 16:00 horas, en presencia de la Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión y la Profesional Especializado de la Sección de Mayor y Menor Cuantía, se adelantó el cierre de la Invitación Pública No. 09 de 2019 - Concurso de Méritos No. 02 de 2019, en el que se presentó una (1) propuesta así:

No.	PROPONENTE	FOLIOS
1	UNIÓN TEMPORAL JLT-WILLIS - 2019	759

Que el 15 de noviembre de 2019, se solicitó subsanación al proponente UNIÓN TEMPORAL JLT-WILLIS - 2019.

Que el 18 de noviembre de 2019, el proponente UNIÓN TEMPORAL JLT-WILLIS - 2019, respondió la solicitud en mención.

Que el 25 de noviembre de 2019, se publicó en la página Web de la Universidad, los informes de verificación y evaluación jurídico, técnico y financiero, así:

#### EVALUACIÓN JURÍDICA

#### UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA COMITÉ JURÍDICO DE CONTRATOS

EVALUACIÓN JURÍDICA INVITACIÓN PÚBLICA N° 09 DE 2019  
Bogotá, D.C., noviembre 18 de 2019

OBJETO: SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA QUE PRESTE A LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE RIESGOS Y SEGUROS PARTICIPANDO ACTIVAMENTE EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y MANEJO DE SINIESTROS DE LA UNIVERSIDAD, PARA QUE CUBRA DE FORMA ADECUADA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA MISMA.

PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL JLT-WILLIS-2019

REPRESENTANTE LEGAL: MARIA ALEJANDRA VALENCIA IRRAGORI

ITEM	DOCUMENTOS SOLICITADOS	FOLIO	OBSERVACIONES	CUMPLE
1	CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	6-8	Adjunta carta debidamente diligenciada.	SI
2	DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL:	10-15	Adjunta contrato de conformación de la Unión Temporal, NO CUMPLE. No aporta anexo 3 del pliego de condiciones, debidamente diligenciado. No es claro quien es el representante de la Unión Temporal y quien es el representante suplente. NO SUBSANA. En el ANEXO N° 3 se deben diligenciar las cuatro columnas, faltan las de identificación y actividades a ejecutar	NO
3	AUTORIZACION PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.		N/A	N/A
4	PODER		N/A	N/A
5	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	36-39, 40-45	Adjunta certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, así del 17-10-19, de JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A. Vigente hasta el 13-01-56, y WILLIS TOWER WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. vigencia hasta el 15-12-64	SI
6	REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).	50-57, 88-98	Adjunta RUP expedido por la C.C. de Bogotá, así del 05-11-19 de JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A. renovado el 11-04-19, y del 23-10-19 de WILLIS TOWER WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. renovado el 01-04-19	SI
7	FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.	47, 48	Adjunta copia de la C.C.N° 41788495 de VALENCIA IRAGORRI MARIA ALEJANDRA, y N° 79.240.622 de VIAELA DEVIA RICHARD	SI
8	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	100-108	Adjunta póliza N° 33-44-101193912 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. tomador el proponente, beneficiario la UMNG valor asegurado \$15.416.732,00 vigente hasta el 08-04-20.	SI
9	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.	100-108	Adjunta certificaciones expedidas por los revisores fiscales de las empresas integrantes de la U.T. así JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A. Yaneth Rocío Vanegas Contreras con T.P. N° 126631-T, y de WILLIS TOWER WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. Cindy Tatiana Paéz Mojica, con T.P. N° 198119-T. aportan documentos exigidos.	SI
10	VERIFICACION FISCAL Y DISCIPLINARIOS RESPONSABLES Y ANTECEDENTES	120-127	Verificados antecedentes en Procuraduría y la Contraloría, no le figuran sanciones o inhabilidades.	SI
11	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo 4).	129-133	Adjunta Anexo 4 debidamente diligenciado	SI
12	CONSULTA EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL CÁMARAS DE COMERCIO RUES.		VERIFICADO RUES, no le figuran inhabilidades, multas o sanciones.	
13	4.1.13. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES) Y DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.  El proponente deberá anexar fotocopia de las pólizas de Responsabilidad Civil profesional (Errores y Omisiones) y de Infidelidad y Riesgos Financieros con que cuente el oferente, las cuales deberán estar vigentes y tener un límite de valor asegurado igual o superior a:  • RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: \$ 10.000.000.000,00 • INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS: \$ 4.000.000.000,00  El SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES) Y DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS deberá ser como único tomador al proponente.  El SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES) Y DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS deberá ser autónomo y su cobertura no podrá estar condicionada a la asociación de otros seguros.  Para el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán contar con estas pólizas y se realizará la sumatoria de valor asegurada para constatar el cumplimiento de los límites asegurados requeridos.	142-148, 150-159, 166-188, 169-178	Los integrantes de la U.T. adjuntan copia de las pólizas exigidas, así: JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Póliza N° 8001481646 expedida por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., \$13.000.000.000,00 vigente hasta 19-02-20; INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS Póliza N° 8001002745 expedida por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., \$10.000.000.000,00 vigente hasta 22-07-20 y WILLIS TOWER WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Póliza N° 3000142 expedida por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., \$31.577.818.182,00 vigente hasta 30-08-20; INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS Póliza N° 8001002868 expedida por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., \$8.000.000.000,00 vigente hasta 19-09-20	SI



14	4.1.14. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera, en el evento que de su contenido se haga remisión a los estatutos de la sociedad, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos documentos acompañado del acta de junta directiva que le otorga tal potestad. Lo anterior para certificar la Representación Legal y las facultades del mismo.	180-181, 182	- CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, así: JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A. Pin. N° 8303736394068144. WILLIS TOWER WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. Pin. N° 4898908028645028.	SI
----	--	--------------	---	----

[CONCLUSIÓN: NO CUMPLE]

Comité Jurídico

ADELINA FLORIÁN AREVALO  
DOCENTE FACULTAD DE DERECHO

OMAR BUSSAN HERNANDEZ  
Docente Facultad de Derecho

HÉCTOR FERNANDO CASTRO ALARCÓN  
DOCENTE FACULTAD DE DERECHO

**EVALUACIÓN FINANCIERA**



UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
INVITACIÓN PÚBLICA N° 09 DE 2019  
[Conjunto de Méritos No. 02 de 2019]

OBJETO: SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA QUE PRESTE A LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE RIESGOS Y SEGUROS, PARTICIPANDO ACTIVAMENTE EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y MANEJO DE SINISTROS DE LA UNIVERSIDAD, PARA QUE CUBRA DE FORMA ADECUADA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA MISMA

INFORMACIÓN FINANCIERA Corte 31/12/2018	JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A. NIT. 601500336-0		WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. NIT. 890901604-4		UNIÓN TEMPORAL JLT - WILLIS 2019
	55%	% PARTICIPACION	45%	% PARTICIPACION	
LIQUIDEZ	2,446		2,057		7,21
ACTIVO CORRIENTE	20.121.931.922,00		30.832.286.678		
PASIVO CORRIENTE	8.225.495.808,00		14.985.926.072		
Mayor a igual a 0,59%					87%
ENDEUDAMIENTO	0,346		0,393		
PASIVO TOTAL	8.225.495.808		14.985.926.072		
ACTIVO TOTAL	23.766.159.618,00		38.152.625.713		
Menor o igual a 67%					
ADMISIBILIDAD	CUMPLE				
	FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2009/08/05		FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2009/10/30		
	FECHA RENOVACIÓN: 2019/04/11		FECHA RENOVACIÓN: 2019/04/01		

GLORIA YINETH ZAMUDIO APOITE  
RE División Financiera

OSCAR WILLIAM PINZÓN HERNANDEZ  
División de Gestión de Calidad

JULIA CLEMENCIA GALINDO JIMÉNEZ  
Técnico Administrativo División de Comunicaciones, Publicaciones y Mercadeo

**EVALUACIÓN TÉCNICA**  
INVITACIÓN PÚBLICA N° 09 DE 2019

SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA QUE PRESTE A LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE RIESGOS Y SEGUROS PARTICIPANDO ACTIVAMENTE EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y MANEJO DE SINISTROS DE LA UNIVERSIDAD, PARA QUE CUBRA DE FORMA ADECUADA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA MISMA

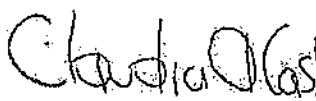
PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL JLT - WILLIS - 2019		
REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES		
Criterio	Calificación	Folio / Observación
4.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA La experiencia específica se acreditará con la presentación del Anexo No. 5	CUMPLE	Folio 201 al 223
4.3.3 EXPERIENCIA EN INTERMEDIACIÓN ATENCIÓN DE SINISTROS El proponente deberá presentar mínimo (1) y máximo (3) certificaciones expedidas por entidades del sector público a quienes le haya atendido siniestros de manera oficiaria, o mínimo tres (3) de los ramos incluidos en el programa de seguros de la Universidad.	CUMPLE	Folio 226 al 245
4.3.4 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO COORDINADOR O PROFESIONAL DEL CONTRATO	CUMPLE	Folio 718 al 729
4.3.4 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO ASESOR JURÍDICO	CUMPLE	Folio 730 al 729
4.3.4 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO TÉCNICO O TECNÓLOGO EN SEGUROS	CUMPLE	Folio 741 al 769

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES		CUMPLE
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROponente		PUNTAJE
Experiencia Específica del Proponente en Manejo de Clientes	NO APLICA	NO APLICA
Experiencia Específica del Proponente en Intermediación de Atención de Sinistros	NO APLICA	NO APLICA
Experiencia y Formación del Equipo de Trabajo	NO APLICA	NO APLICA
Apoyo a la Industria Nacional	NO APLICA	NO APLICA
TOTAL DE PUNTOS		NO APLICA

No se asigna puntaje, el oferente se encuentra inhabilitado jurídicamente.

Firma comité técnico:

  
 ARMANDO LAZARO CARVAJALINO  
 Jefe División de Bienestar Universitario

  
 CLAUDIA ALEXANDRA CASTRO LIZARAZO  
 P.E. Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud

  
 JONATHAN ALEXANDER CELEND DURAN  
 P.E. División de Gestión de Calidad

Que el 26 de noviembre de 2019, el proponente UNIÓN TEMPORAL JLT- WILLIS - 2019, presentó observaciones al informe de verificación y evaluación de la Invitación Pública No. 09 de 2019 - Concurso de Méritos No. 02 de 2019.

Que el 05 de diciembre de 2019, se publicó en la página Web de la Universidad el aviso de la audiencia de adjudicación, señalando hora y lugar de desarrollo de la audiencia de adjudicación de la Invitación Pública No. 09 de 2019 - Concurso de Méritos No. 02 de 2019.

Que el 9 de diciembre de 2019, a partir de las 4:30 p.m., en el Aula Especial VII; de la Sede Bogotá de la Universidad Militar Nueva Granada se llevó a cabo la Audiencia de Adjudicación de la Invitación Pública 09 de 2019 - Concurso de Méritos No. 02 de 2019, con la participación acreditada del proponente UNIÓN TEMPORAL JLT - WILLIS - 2019.

Que en desarrollo de la audiencia, se dio lectura a las respuestas de las observaciones presentadas por el proponente frente a los informes de verificación y evaluación, así:

**ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS FRENTE AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 09 DE 2019 CUYO OBJETO ES: "SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA QUE PRESTE A LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE RIESGOS Y SEGUROS PARTICIPANDO ACTIVAMENTE EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y MANEJO DE SINIESTROS DE LA UNIVERSIDAD, PARA QUE CUBRA DE FORMA ADECUADA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA MISMA."**

**DIRIGIDA A: PÚBLICO EN GENERAL PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 09 DE 2019.**

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas frente al informe de verificación y evaluación de la Invitación Pública No. 09 de 2019.

Observaciones realizadas por el proponente Unión Temporal JLT - WILLIS - 2019:

**OBSERVACION 01:**

Analizado el informe de Evaluación Jurídica evidenciamos que nuestra oferta se la califica como NO CUMPLE debido a que "No aporta anexo 3 del pliego de condiciones, debidamente diligenciado. No es claro quién es el representante de la Unión Temporal y quien es el representante suplente. NO SUBSNANA. En el Anexo No. 3 se debe diligenciar las cuatro columnas, faltar las identificaciones y actividades a ejecutar."



Al respecto nos permitimos informar que por error involuntario de impresión del cuadro se omitió relacionar en la manifestación 2) las columnas "N° DE IDENTIFICACIÓN" y "ACTIVIDADES A EJECUTAR", las demás manifestaciones y contenidos del Anexo No. 3 - Formato de Conformación de Unión Temporal fue dirigiendo tal y como lo indicó el modelo dispuesto por la Universidad, no sin antes precisar que en el documento original que si bien no estaba en el formato de la entidad, el mismo contenía toda la información solicitada, incluyendo responsabilidades de los integrantes y números de NIT.

Sin embargo y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, adjuntamos Anexo No. 3 Formato de Conformación de Unión Temporal, con la inclusión de las identificaciones de los integrantes de la Unión Temporal y actividades a ejecutar por cada uno de los integrantes de la figura asociativa y aclaración de quién es el Representante Legal Principal y Suplente. No obstante nos permitimos precisar que en el documento de Unión Temporal presentado con la propuesta se encuentran inmersas tales condiciones, así como las demás estipulaciones consagradas en el Pliego de Condiciones y Anexo No. 3, como lo detallamos a continuación:

- Nombre de los representantes legales debidamente autorizados para actuar en nombre de las empresas. Ver Introducción del acuerdo de Unión Temporal.
- Nombre de la Unión Temporal. Ver Cláusula Segunda.
- La duración de esta UNIÓN TEMPORAL será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. Ver Parágrafo de la Cláusula Novena.
- La UNIÓN TEMPORAL está integrada por las siguientes personas que desarrollarán las actividades con los porcentajes de participación que a continuación se indican:

NOMBRE	N° DE IDENTIFICACIÓN	ACTIVIDADES A EJECUTAR	% DE PARTICIPACIÓN

Ver Cláusula Séptima: Términos y extensiones de la participación de los integrantes de la Unión Temporal.

- La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL será con respecto a la actividad que desarrollará cada integrante. Ver Cláusula Tercera.
- El representante de la UNIÓN TEMPORAL es (Nombre del representante del Consorcio), identificada con (Documento de Identidad) No. (Número de identificación) de (Lugar de expedición del documento de identidad), quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de ser favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. Ver Cláusula Décima Segunda.
- Nombre del representante legal suplente. Ver Cláusula Décima Segunda.

No obstante lo anterior, en consideración a que se trata de un requisito inhábilitante y el cual no está sujeto a asignación de puntaje, nos permitimos subsanar tal error de impresión y adjuntamos nuevamente el Anexo 3.

Resaltamos que en prevalencia del derecho sustancial sobre lo formal, que constituye un principio fundamental que rige la presente contratación, se concluye que con el Contrato de Unión Temporal aportado con nuestra oferta, cumple a cabalidad con las exigencias que la Universidad Millar Nueva Granada plasmó en los Numerales 2.1, 4.1.2, 4.1.2.1, 4.1.2.3 y Anexo No. 3 del Pliego de Condiciones y, por lo tanto el contrato de Unión Temporal aportado con nuestra oferta tiene una correlación sustancial que no impiden cumplir los aspectos exigidos por la Universidad y por ende no afecta la esencia de la oferta más favorable a los intereses de la entidad según los requisitos habilitantes y criterios de valoración previamente definidos.

Lo anterior cuenta sustento en lo explicado en diversas ocasiones por el Consejo de Estado, que "no es susceptible de descarte o rechazo propuestas por aspectos formales o de mero detalle que no comprometen el componente sustancial o esencial de la propuesta. Al respecto, la Sala ha dicho: "No son de recibo en consecuencia cargos edificados sobre supuestas irregularidades o eventuales defectos de información contenidos en la propuesta, que no comprometen en manera alguna la parte sustancial de la misma y que por ende, no afectan únicamente a requisitos puramente adjetivos?" Cfr. Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 23 de abril de 1988, Expediente 11192. En igual sentido: sentencias de 23 de abril de 1992, exp. 6224; 30 de noviembre de 1994, exp. 9852 y 18 de noviembre de 1997, exp. 10402".

En adición a lo anterior, es de puntualizar que la subsanación es posible de efectuarse sin consecuencia alguna sobre los requisitos habilitantes, tal y como lo prevé el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y en concordancia a lo previsto en la Circular 13 de año 2014 emitida por Colombia



Compra Eficiente, al expresar que la ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo.

Todo lo anterior ha sido respaldado por la abundante y reiterada jurisprudencia del H. Consejo de Estado, entre las que podemos citar:

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección D, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, Bogotá D.C., febrero 26 de dos mil 2014 y 14 de abril de 2010.

*(...) A partir de la Ley 1150 de 2007 el legislador redujo sustancialmente la discrecionalidad y la libertad de comprensión que tuvo la administración en vigencia del art. 25.15 de la Ley 80, para establecer qué o cuáles exigencias eran necesarias para comparar las ofertas. Con la Ley 1150 esos requisitos corresponden a los que "asignó puntaje", de allí que si en un proceso de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables; es decir, el defecto, o error o incompletitud se puede corregir -debe corregirse-, solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con las demás. (...)".*

*(...) En adelante, el criterio de diferenciación entre los requisitos subsanables y no subsanables de una oferta tricontada dejó de ser, en abstracto, "aquello que sea o no necesario para la comparación de las ofertas"; y pasó a ser lo que ya no se puede burlar un entendimiento más concreto, menos abstracto o indeterminado: ahora son subsanables "... todos aquellos requisitos de la propuesta que no afectan la asignación de puntaje"; los que "... podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación."*

*"(...) Esto significa que en adelante las entidades y los oferentes aplican directamente la regla que contempla el art. 5, párrafo, de la Ley 1150, de manera que lo subsanable o insubsanable se define a partir de una pregunta, que se lo formula a cada requisito omitido o cumplido imperfectamente: ¿el defecto ahora nubla al oferente? Si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable; en el último evento la entidad le solicitará al oferente que, ante la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere o no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando lo pida la adjudicación la satisfaga satisfactoriamente..." (Subrayado ajeno a texto).*

Por lo antes expuesto, solicitamos respetuosamente a la Universidad Militar Nueva Granada, Habilitamos Jurídicamente y otorgamos los 1.000 PUNTOS dado que nuestra oferta cumple plenamente con cada uno de los requisitos habilitantes y los factores de calificaciones estipulados por ustedes.

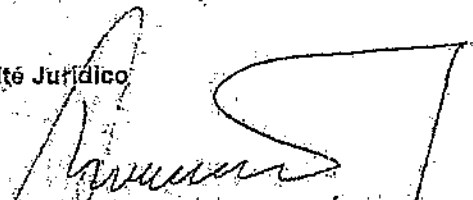
Con lo anterior, espero haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud, aclarando que la presente no modifica, o adiciona el contenido de nuestra propuesta.

**RESPUESTA 01:**

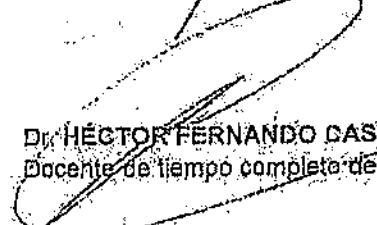
Se acepta la observación. Los documentos allegados el 26 de noviembre de 2019, por parte del proponente Unión Temporal JLT -WILLIS- 2019, que contiene la SUBSANACIÓN de su propuesta, respecto del Anexo 3 Formato de Conformación de Unión Temporal, fue recibido y evaluado, por tanto, se evalúa el requisito y se modifica la evaluación jurídica del proponente Unión Temporal JLT -WILLIS- 2019 como CUMPLE.

Dada a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2019.

Comité Jurídico

  
Mayor (R) OMAR DUSSAN HERNÁNDEZ  
Docente de tiempo completo de la Facultad de Derecho

  
Dra. ADELINA FLORIAN AREVALO  
Docente de tiempo completo de la Facultad de Derecho

  
Dr. HÉCTOR FERNANDO CASTRO ALARCÓN  
Docente de tiempo completo de la Facultad de Derecho



Que finalizada la lectura de las respuestas a las observaciones presentadas por el proponente, se procedió a dar lectura a la modificación de las evaluaciones jurídica y técnica así:

**EVALUACIÓN JURÍDICA**

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
COMITÉ JURÍDICO DE CONTRATOS**

EVALUACIÓN JURÍDICA No. 09/2018 INVITACIÓN PÚBLICA N° 09 DE 2019  
Bogotá, D.C., noviembre 27 de 2019

OBJETO: SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA QUE PRESTE A LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE RIESGOS Y SEGUROS PARTICIPANDO ACTIVAMENTE EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y MANEJO DE SINIESTROS DE LA UNIVERSIDAD, PARA QUE CUBRA DE FORMA ADECUADA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA MISMA.				
PROponente: UNIÓN TEMPORAL JLT-WILLIS-2019				
REPRESENTANTE LEGAL: MARIA ALEJANDRA VALENCIA IRAGORRI				
ITEM	DOCUMENTOS/SOLICITADOS	FOLIO	OBSERVACIONES	CUMPLE
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	6-8	Adjunta carta debidamente diligenciada.	SI
2	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:	10-15	Adjunta contrato de conformación de la Unión Temporal. NO CUMPLE. No apóste anexo 3 del pliego de condiciones, debidamente diligenciado. No es claro quién es el representante de la Unión Temporal y quien es el representante suplente. NO SUBSANA. En el ANEXO N° 3 se deben diligenciar las cuatro columnas; faltan las de identificación y actividades a ejecutar. <b>SUBSANA REQUISITO.</b>	SI
3	AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.		N/A	N/A
4	PODER		N/A	N/A
5	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	36-39, 40-45	Adjunta certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, así: del 17-10-19 de JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A. Vigencia hasta el 13-01-20, y WILLIS TOWER WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. vigencia hasta el 15-12-19.	SI
6	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	50-57, 58-59	Adjunta RUP expedido por la C.C. de Bogotá, así: del 05-11-19 de JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A. (renovado el 11-04-19, y del 23-10-19 de WILLIS TOWER WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. renovado el 01-04-19)	SI
7	FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.	47, 48	Adjunta copia de la C.C. N° 41765495 de VALENCIA IRAGORRI MARIA ALEJANDRA, y N° 79.240.622 de VIAELA DEVIA RICHARD	SI
8	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	100-108	Adjunta póliza N° 33-44-101.193912 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., tomador el proponente, beneficiario la UMNG-valor asegurado \$15.419.732,00 vigente hasta el 08-04-20.	SI
9	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.	100-108	Adjunta certificaciones expedidas por los revisores fiscales de las empresas integrantes de la U.T. así: JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A. Yaneli Rocio Vanegas Contreras con T.P. N° 125931-T, y de WILLIS TOWER WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. Cindy Tallana Paez Mojica, con T.P. N° 189119-T. aportan documentos exigidos.	SI
10	VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	120-127	Verificados antecedentes en Procuraduría y la Contraloría, no le figuran sanciones o inhabilidades	SI
11	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo 4).	129-133	Adjunta Anexo 4 debidamente diligenciado	SI
12	CONSULTA EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL CÁMARAS DE COMERCIO RUES.		VERIFICADO RUES, no le figuran inhabilidades, multas o sanciones a ninguno de los integrantes de la U.T.	SI



13	<p>4.1.14. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES) Y DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.</p> <p>El proponente deberá anexar fotocopia de las pólizas de Responsabilidad Civil profesional (Errores y Omisiones) y de Infidelidad y Riesgos Financieros con que cuente el oferente, las cuales deberán estar vigentes y tener un límite de valor asegurado igual o superior a:</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: \$ 10.000.000.000,00</p> <p>INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS: \$ 4.000.000.000,00</p> <p>El SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES) Y DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS deberá tener como único tomador al proponente.</p> <p>El SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES) Y DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS deberá ser sujeción y su cobertura no podrá estar condicionada a la ejecución de otros seguros.</p> <p>Para el caso de contingencias o siniestros temporales, todos sus integrantes deberán contar con estas pólizas y se realizará la sumatoria de valor asegurado para constatar el cumplimiento de los límites asegurados requeridos.</p>	<p>Los integrantes de la U.T. adjuntan copia de las pólizas exigidas, así: JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA &amp; IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Póliza N° 8001481648 expedida por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., \$13.000.000.000,00 vigente hasta 19-02-20, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS Póliza N° 8001002715 expedida por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., \$10.000.000.000,00 vigente hasta 22-07-20 y WILLIS TOWER WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A., RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Póliza N° 1000142 expedida por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., \$31.577.818.182,00 vigente hasta 30-05-20, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS Póliza N° 8001002858 expedida por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., \$8.000.000.000,00 vigente hasta 19-06-20</p>	SI
14	<p>4.1.14. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera, en el evento que de su contenido se haga remisión en los estatutos de la sociedad, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos documentos acompañado del acta de junta directiva que le otorga tal potestad. Lo anterior para certificar la Representación Legal y las facultades del mismo.</p>	<p>CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, así: JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA &amp; IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A. Pln. N° 830378839485144, WILLIS TOWER WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. Pln. N° 2899888028645028</p>	SI

CONCLUSIÓN: SI CUMPLE

Comité Jurídico  
  
 ADELINA FLORÁN ARREVALO  
 DOCENTE FACULTAD DE DERECHO

OMAR DUSSAN HERNANDEZ  
 Docente Facultad de Derecho

HÉCTOR FERNANDO CASTRO ALARCÓN  
 DOCENTE FACULTAD DE DERECHO

EVALUACIÓN TÉCNICA  
 INVITACIÓN PÚBLICA N° 09 DE 2019

SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA QUE PRESTE A LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN ASISTIDA NI GO BAL EN MATERIA DE RIESGOS Y SEGUROS PARTICIPANDO ACTIVAMENTE EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y MANEJO DE SINISTROS DE LA UNIVERSIDAD, PARA QUE CUBRA DE FORMA ADECUADA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PERSONALES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO, AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA MISMA

PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL JLT - WILLIS - 2019

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES		
Criterio	Calificación	Folio / Observación
4.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA La experiencia específica se acreditará con la presentación del Anexo No. 5	CUMPLE	Folio 201 al 223
4.3.3 EXPERIENCIA EN INTERMEDIACIÓN ATENCIÓN DE SINISTROS El proponente deberá presentar mínimo (1) y máximo (3) certificaciones expedidas por entidades del sector público e idoneas lo haya atendido a siniestros de primera afilente en mínimo (una) de los ramos incluidos en el programa de seguros de la Universidad.	CUMPLE	Folio 225 al 245
4.3.4 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO COORDINADOR O PROFESIONAL DEL CONTRATO	CUMPLE	Folio 719 al 728
4.3.4 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO ASESOR JURÍDICO	CUMPLE	Folio 739 al 729
4.3.4 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO TÉCNICO O TECNÓLOGO EN SEGUROS	CUMPLE	Folio 741 al 755

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES CUMPLE

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROponente		PUNTAJE
Experiencia Específica del Proponente en Manejo de Clientes	CUMPLE	245
Experiencia Específica del Proponente en Intermediación de Atención de Siniestros	CUMPLE	200
Experiencia y Formación del Equipo de Trabajo	CUMPLE	450
Apoio a la Industria Nacional	CUMPLE	50
<b>TOTAL DE PUNTOS</b>		<b>945</b>

Firma Comité Técnico:  
  
 ARMANDO LAZA CARVAJALINO,  
 Jefe División de Gestión Universitaria

CLAUDIA ALEXANDRA CASTRO LIZARRATO  
 P.E. Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud

JONATHAN ALEXANDER CELENO DURÁN  
 P.E. División de Gestión de Calidad



Que finalizada la lectura de la modificación de las evaluaciones jurídica y técnica, se procedió a dar lectura al cuadro resumen de evaluación, así:

RESUMEN DE EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA N° 09 DE 2019

OBJETO:  
SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA QUE PRESTE A LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE RIESGOS Y SEGUROS PARTICIPANDO ACTIVAMENTE EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y MANEJO DE SINISTROS DE LA UNIVERSIDAD, PARA QUE CUENDE DE FORMA ADECUADA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES DEBA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA MISMA.

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA ADMISIBILIDAD	EVALUACIÓN FINANCIERA ADMISIBILIDAD	EVALUACIÓN TÉCNICA ADMISIBILIDAD	RESUMEN ADMISIBILIDAD	PUNTAJE ASIGNADO				PUNTAJE TOTAL (1000 puntos)
						EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN MANEJO DE CLIENTES (100 puntos)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN ATENCIÓN DE SINISTROS (200 puntos)	EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO (400 puntos)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (40 puntos)	
1.	UNIÓN TEMPORAL JLT-WILLIS 2019  JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & RAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A. - 5% Y WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. - 45%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	240	200	450	50	940

Que posteriormente se otorgó el uso de la palabra por única vez, al apoderado del proponente UNIÓN TEMPORAL JLT - WILLIS - 2019, quien manifestó no tener observaciones.

Que se dio lectura del cuadro definitivo de evaluación y calificación de la Invitación Pública No. 09 de 2019 - Concurso de Méritos No. 02 de 2019, que se señala a continuación:

RESUMEN DE EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA N° 09 DE 2019

OBJETO:  
SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA QUE PRESTE A LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE RIESGOS Y SEGUROS PARTICIPANDO ACTIVAMENTE EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y MANEJO DE SINISTROS DE LA UNIVERSIDAD, PARA QUE CUENDE DE FORMA ADECUADA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES DEBA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA MISMA.

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA ADMISIBILIDAD	EVALUACIÓN FINANCIERA ADMISIBILIDAD	EVALUACIÓN TÉCNICA ADMISIBILIDAD	RESUMEN ADMISIBILIDAD	PUNTAJE ASIGNADO				PUNTAJE TOTAL (1000 puntos)
						EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN MANEJO DE CLIENTES (100 puntos)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN ATENCIÓN DE SINISTROS (200 puntos)	EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO (400 puntos)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (40 puntos)	
1	UNIÓN TEMPORAL JLT-WILLIS 2019  JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & RAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A. - 5% Y WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. - 45%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	240	200	450	50	940

Que de acuerdo a lo anterior, se recomendó al Rector adjudicar la Invitación Pública N° 09 de 2019 - Concurso de Méritos No. 02 de 2019, a la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL JLT - WILLIS - 2019, con fundamento en los parámetros establecidos en el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada, en relación con los criterios de selección objetiva que sustentan dicha norma, por conveniencia institucional, y por ser favorable a los intereses generales de la Universidad, sin que la favorabilidad la constituyan intereses diferentes a los contenidos en la norma y en el pliego de condiciones, atendiendo los conceptos emitidos por los comités jurídico, financiero y técnico, y por haber obtenido novecientos cuarenta (940) puntos de mil (1000) puntos posibles en los aspectos calificables.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010 "Estatuto General", y lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 41 del Acuerdo N° 17 de 2014 "Reglamento General de Contratación", la Universidad Militar Nueva Granada, debe proferir el acto administrativo mediante el cual se adjudique la Invitación Pública No. 09 de 2019 - Concurso de Méritos No. 02 de 2019.

Que en mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

**RESUELVE**

- ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación del resultado de la audiencia de adjudicación del proceso de Invitación Pública No. 09 de 2019 - Concurso de Méritos No. 02 de 2019, en el sentido de adjudicar a la **UNIÓN TEMPORAL JLT - WILLIS - 2019**, integrada por **JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A.**, identificada con NIT. 891.500.316-0 con un porcentaje de participación del cincuenta y cinco por ciento (55%) y **WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.**, identificada con NIT. 890.901.604-4, con un porcentaje de participación del cuarenta y cinco por ciento (45%), de acuerdo a la propuesta presentada dentro de la Invitación en mención, cuyo objeto es **"SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA QUE PRESTE A LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE RIESGOS Y SEGUROS PARTICIPANDO ACTIVAMENTE EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y MANEJO DE SINIESTROS DE LA UNIVERSIDAD, PARA QUE CUBRA DE FORMA ADECUADA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA MISMA"**, con fundamento a lo enunciado en la parte motiva de esta resolución.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente al representante de la **UNIÓN TEMPORAL JLT - WILLIS - 2019**, el presente acto administrativo.
- ARTICULO TERCERO:** Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Universidad
- ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.
- ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los **16 DIC. 2019**

  
 Brigadier General **LUIS FERNANDO PUENTES TORRES Ph.D.**  
 Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, que incorporamos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaboró Susión Contratos de Mayor y Menor Cuenta.	Revisó y Susión Contratos de Mayor y Menor Cuenta.	Revisó y Susión Contratos de Mayor y Menor Cuenta.	Revisó y Susión Contratos de Mayor y Menor Cuenta.	Revisó y Susión Contratos de Mayor y Menor Cuenta.
P.E. Cristian Jiménez	P.E. Diana Lucia Muñoz Junco	P.E. Nicol Carotain	MG (RA) Gustavo Bello Duque Nohar	Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica
				Dra. Claudia Esther Pérez Duarte



CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR NOVEDADES

En la fecha: 16 DIC - 2019

Se notifica a: DANIEL RICARDO  
BONOLANCA SALAZAR

Identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número  
79943203

de la resolución No. 4881 de 16-12-2019

NOTIFICADO (Firma)  


Cargo: Vicepresidente Financiero y Administrativo

Dependencia: \_\_\_\_\_

Quien notifica: Elia Cecilia Suarez

Cargo: T.A. Contratos Mayor Cuantía

